



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 01 /22

Rawson, 18 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.184, año 2022, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 06/21 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 37 VIV. EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO (EXPTE N° 0463/21 MIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 247) mediante dictamen N° 002/22; al Asesor Legal a fs. 248) mediante dictamen N° 06/22; y al Contador Fiscal a fs. 249) mediante dictamen N° 12/22.

Que analizadas las actuaciones y los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario ha de coincidir con los criterios esgrimidos en los mismos, sin tener observaciones que formular al trámite de marras, a excepción de las destacadas por el Asesor Técnico respecto del Certificado de Capacidad de Ejecución anual del contratista que se encuentra vencido y del Certificado de Habilitación Profesional del mismo, cuestiones que en forma previa a la prosecución de la presente licitación se deberán formalizar.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando formalizar las observaciones detalladas por el Asesor Técnico en forma previa a continuar el trámite de marras.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas A. Maza

Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos